

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) núm. 107 de 3 de junio de 2024, fueron aprobadas las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras y nuevos.

La base reguladora Novena recoge en su apartado 3 que el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será, como mínimo, de 1 mes desde la publicación del extracto de la Resolución de la convocatoria en el BOPA.

Segundo.- Mediante la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras y de nuevos agricultores y ganaderos (Intervenciones 6961.1 y 6961.2).



En el apartado Ocho punto 1 del Anexo de la convocatoria se establece como fecha final del primer procedimiento selectivo de presentación de solicitudes el 20 de diciembre de 2024 (BOPA núm. 230 de 26-XI-2024).

Tercero.- El retraso en la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria impide el cumplimiento del plazo establecido de al menos 1 mes para la presentación de las solicitudes de ayuda, por lo que resulta obligada la ampliación del citado plazo para dar cumplimiento a la base reguladora Novena y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 32 la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Segundo.- El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 10 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades del Consejero de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364170625225220			

Medio Rural y Política Agraria, para adoptar la Resolución de ampliación de plazo de presentación de solicitudes

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Ampliar el plazo señalado en el apartado Ocho punto 1 del Anexo de la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras y de nuevos agricultores y ganaderos (Intervenciones 6961.1 y 6961.2), hasta el día 30 de diciembre de 2024 inclusive, en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segundo.- Disponer la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250364170625225220		
				